

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES**

- 400** *TIASTA PROMOCIONES, S.L.*  
*(SOCIEDAD PARCIALMENTE SEGREGADA)*  
*GLOBLAND ESPAÑA XXI, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43, en relación al artículo 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria de la Sociedad Tiesta Promociones, S.L. (sociedad segregada), celebrada con carácter Universal el día 31 de diciembre de 2012, en su domicilio social, adoptó por acuerdo unánime, la segregación de la unidad económica de rama de actividad consistente en desarrollos inmobiliarios fuera de Andalucía, mediante su traspaso en bloque, sin disolución ni liquidación, a una sociedad de nueva constitución denominada Globland España XXI, S.L. (sociedad beneficiaria), la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos de la sociedad segregada, inherentes al patrimonio segregado, todo ello con arreglo al citado acuerdo social de segregación parcial.

La rama de actividad económica segregada constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009.

La segregación se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 42 LME.

Al tener la sociedad segregada y la beneficiaria forma de sociedades limitadas y haber sido adoptados, por unanimidad y en junta universal, los acuerdos de segregación, estos podrán adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de segregación.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 73, 43 y 44 LME, se pone en conocimiento de los acreedores sociales el derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de la segregación aprobado, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. De igual modo, se anuncia el derecho de oposición a la segregación que la Ley atribuye a los acreedores, el cual podrá ser ejercido en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de segregación.

Lo aquí expuesto se pone de igual modo en conocimiento de los trabajadores y de sus representantes, conforme a lo dispuesto en la LME, para el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden.

Málaga, 17 de enero de 2013.- José Ignacio Moreno Rodríguez, Presidente Consejo Administración. José Antonio Vallejo Manzano, Secretario Consejo Administración.

ID: A130003019-1